

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., junio 11 de 2021

REF.: 1100140030782018-00049-00

Previo a dar trámite a la liquidación allegada por la cesionaria Central de Inversiones S.A., se requiere a los extremos procesales, tanto de la demanda principal como de la acumulada, para que presenten las liquidaciones del crédito que correspondan a las demás obligaciones perseguidas en este asunto, las cuales deben ser practicadas de forma conjunta. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el literal c del numeral 5 del artículo 463 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f68845b9d1c191d472e0760112668af1e6f8f9d17313f07da8afb78203e94c0a

Documento generado en 11/06/2021 04:51:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**